

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós de julio de dos mil veintidós

Por ser procedente al tenor de lo previsto por el Art. 316 del C.G.P., el despacho acepta el desistimiento que mediante escrito electrónico remite el apoderado demandante recurrente, abogado Gabriel Orlando Realpe Benavides, en contra del fallo emitido el día 29 de junio de 2022 y, en consecuencia se declara ejecutoriada dicha providencia.

Una vez en firme el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del tramite ordinario.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2019-00221